

DERECHO A EDUCACIÓN Y BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA

Santiago, 8 de abril de 2020

I. CONTEXTO

- Acciones o medidas anunciadas y comprometidas por el Ministerio de Educación en contexto del resguardo del derecho a educación en atención de la crisis sanitaria por COVID 19
- Aprendo en línea:
 - Plataforma de aprendizaje dispuesta por el Mineduc en convenio con ATELMO.
 - Recursos educativos como textos de estudio, guías de trabajo, material audiovisual y libros, para estudiantes desde prebásica hasta 4° medio.
 - Sin acceso a medios electrónicos: Mineduc contempla apoyo en documentos físicos.
- Televisión: Buenos Días a Todos contará con sección del Mineduc enfocada en la educación desde el hogar.
- Plan de apoyo específico para escuelas rurales:
 - Entrega de cuadernillos de trabajo impresos a estudiantes que pertenezcan a escuelas rurales, escuelas de categoría de desempeño insuficiente o que se encuentren en zonas que tienen baja o nula conectividad a internet (apoderados retiran en escuela).
 - Se reforzarán los objetivos de aprendizaje más críticos de cada curso en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
 - Pensado para trabajar en 30 días.
 - Cuenta con documento especial para apoderados, el que incluye las respuestas a los ejercicios y problemas que deberán realizar los niños y jóvenes, y algunas recomendaciones para generar un ambiente propicio para el aprendizaje en el hogar.
- Orientaciones al sistema escolar en el contexto de COVID-19¹
 - Sobre el currículum y los aprendizajes.
 - Sobre las comunidades educativas en contexto de emergencia.
 - Sobre el desarrollo profesional docente y directivo.
 - Oportunidades y modificaciones específicas relacionadas al contexto actual.
 - Otras orientaciones importantes para escuelas y liceos.



2) Medida de adelantamiento de vacaciones de invierno para NNA de todo el país

El 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación (Mineduc) extendió la medida de suspensión de clases por dos semanas más (desde el lunes 30 de marzo al 10 de abril) e informó la anticipación de las vacaciones de invierno (entre el lunes 13 al viernes 24 de abril).

Con esta medida, los NNA habrán completado un mes de clases a distancia, adicionando 2 semanas de vacaciones.

Además, el Mineduc señaló que se mantendrá el sistema de alimentación Junaeb, el pago de subvenciones a establecimientos educacionales y la continuidad de los apoyos a los aprendizajes a través de la plataforma Aprendo en línea.

Las razones esgrimidas por el Mineduc para adelantar las vacaciones de invierno son:

- 1. Adelantar las vacaciones permite contar con una mayor cantidad de días para recuperar clases presenciales, una vez que la emergencia sanitaria sea superada.
- 2. Después de haber tenido un mes de aprendizaje remoto, un receso es positivo para que las comunidades educativas retroalimenten sus instrumentos y procesos.
- 3. La medida de adelantar las vacaciones se ha implementado en otros países: como Australia, Nueva Zelanda, Brasil, Colombia y México.
- 4. Adelantar las vacaciones está en línea con las recomendaciones que emitió recientemente la OCDE.

II. ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y CASOS RECIBIDOS

1) Oficio N° 269, de 7 de abril de 2020, dirigido al Ministro de Educación, Sr. Raúl Figueroa Salas

a) **Materia:** solicita información acerca de la medida de adelantar período de vacaciones escolares.

b) Argumentos:

- i) Proceso de aprendizaje se sustenta en condiciones de bienestar y seguridad emocional de los/las estudiantes.
- ii) Incertidumbre acerca de cuánto durará la crisis sanitaria lo que hace incomprensible medida de ordenar el regreso a clases el 27 de abril de 2020.
- iii) Para hacer efectivo el derecho a la recreación y el esparcimiento no se puede asimilar un período de confinamiento obligatorio a vacaciones.



iv) No se observa que la medida se haya adoptado considerando, como es obligatorio a dicha cartera, el interés superior del niño de forma primordial.

c) Solicitudes:

- Informar sobre análisis que MINEDUC realizó del interés superior del niño y cómo lo tuvo como consideración primordial para adoptar la decisión de adelantar vacaciones, definiendo el periodo de confinamiento obligatorio por la crisis sanitaria como vacaciones escolares.
- ii) Informar si se ha planificado alguna inclusión de un período efectivo de descanso, en caso que la medida señalada se mantenga.
- iii) Informar si es efectivo o si aún se mantiene vigente, orden de regresar a clases el día 27 de abril de 2020.

2) Oficio N°217, de 24 de marzo de 2020, dirigido a SENAME

- a) **Materia:** solicita información sobre medidas adoptadas a propósito de la crisis sanitaria.
- b) Solicitudes relacionadas directamente a los derechos de educación y de esparcimiento:
 - i) Informar y remitir copia de protocolos de acción educacional, considerando especialmente la posibilidad de acceso de los NNA bajo el cuidado del Estado a la educación a distancia.
 - ii) Informar y remitir copia de protocolos en relación con el derecho de esparcimiento, con especificación de si se consideran actividades físicas, computacionales o de otro ámbito.

3) Reunión con el Ministro de Educación, Sr. Raúl Figueroa Salas.

El lunes 23 de marzo la Defensora de la Niñez se reunión con el Ministro de Educación, solicitando información sobre la suspensión de clases y ofrecer el apoyo de la Defensoría de la Niñez para difundir la importancia de la salud mental de NNA en estos días, junto con asegurar su derecho a educación.

Especialmente se le solicitó información sobre la enseñanza a distancia de NNA bajo el cuidado del Estado (Sename), NNA en situación de calle, quienes no tienen acceso a internet, NNA con discapacidad, señalando que el respeto y resguardo del derecho educación no puede depender del acceso a internet y materiales escolares.



4) Solicitud de sesión(es) especial(es) de la Mesa Social COVID-19 al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para abordar, transversalmente, la situación de NNA en contexto de crisis sanitaria.

La solicitud fue enviada el 23 de marzo de 2020, por la Defensora de la Niñez al Ministro del Interior y Seguridad Pública, reiterada el 1 de abril de 2020, dentro de la cual se solicita a la Mesa abordar temáticas relacionadas a la educación, entre ellas:

- Información del Ministro de Educación sobre supuesto retorno a clases el 27.04, en circunstancias que se asegura por MINSAL que peak de pandemia se producirá en esa fecha.
- Énfasis en la relevancia de la salud mental y emocional de NNA y no sólo en foco académico y de rendimiento, foco en que el hogar se transforme en escuela y padres o familia en profesores sólo añade estrés tanto a los niños, niñas y adolescentes como a los adultos que los acompañan.
- Accesibilidad al proceso de aprendizaje continuo, considerando que no todo NNA tiene computador, internet, habla español, o que no se encuentra en situación de discapacidad etc., y especial situación de NNASC, NNA bajo cuidado del Estado, NNA en zonas rurales, NNA migrantes, NNA en situación de discapacidad.
- Inclusión de programas educativos para NNA en televisión pública.
- Labor comunicacional de medios en favor de reconocimiento de NNA como sujetos de derecho y su situación en crisis sanitaria.

5) Casos conocidos por la Defensoría de la Niñez.

La Defensoría de la Niñez ha recibido denuncias relacionadas a las limitaciones al derecho a la educación y la crisis sanitaria. Algunas de las comunicaciones no son individuales, sino que son presentaciones de colectivos de padres, apoderados y estudiantes.

En general, los casos se relacionan con:

- Falta de conexión y acceso de materiales de estudio en zonas rurales y en poblaciones con bajo nivel socio económico (NSE).
- No considerar adecuado el establecer el periodo de cuarentena como vacaciones para los estudiantes.
- Inadecuado volumen de tareas y obligaciones escolares en contexto de crisis.
- No contar con las condiciones familiares que permitan realizar un adecuado acompañamiento.



III. <u>ANÁLISIS DE ARGUMENTOS MENCIONADOS POR MINEDUC Y OTRAS</u> ORGANIZACIONES

1) Colegio de Profesores

El Colegio de Profesores, si bien demuestra apoyo a la medida de prolongación de la suspensión de clases, señaló que la medida de adelantamiento de las vacaciones es altamente inconveniente y refiere preocupación por ver al Mineduc más atento por la formalidad, rendimiento, estándares y cumplimiento del calendario escolar y menos preocupado por el apoyo emocional a estudiantes.

Principales argumentos contra el adelanto de las vacaciones:

- Desde un punto de vista pedagógico, se interrumpe el proceso de aprendizaje a distancia. Se genera un corte en los procesos a distancia que costó iniciar por el profesorado y los NNA.
- Mensaje equivocado de "vacaciones" en contexto de cuarentena. En contexto de cuarentena los niños, niñas y jóvenes no están "descansando" ni "disfrutando", como si se espera de un periodo de receso escolar. Incluso en contra del llamado sanitario de la vuelta de personas desde los balnearios.

2) OCDE (2020) "A framework to guide an education response to the COVID-19"

- i) Informe elaborado para apoyar la toma de decisiones para responder a los efectos en la educación de los NNA causados por la crisis sanitaria, basado en la evaluación de medidas adoptadas por varios países (citado por el Mineduc como uno de sus fundamentos de la medida).
- ii) Recomendación principal: desarrollar planes para la continuación de la educación, a través de modalidades alternativas.

iii) Introducción:

- El tiempo dedicado al aprendizaje es fundamental para tener la oportunidad de aprender. La interrupción prolongada de los estudios provoca una pérdida de conocimiento y habilidades adquiridas. La pérdida es mayor para los estudiantes de bajos ingresos.
 - (a) Observación Defensoría de la Niñez: en vista de que no es aconsejable interrumpir la trayectoria educativa, y que en Chile los NNA vienen saliendo de sus vacaciones de verano, no es aconsejable interrumpir completamente su formación educativa adelantando las vacaciones en este momento. Esto no significa imponer un ritmo de estudios equivalente al contemplado para las clases presenciales en tiempos normales, pero sí justifica tomar



medidas como realizar repasos o enseñar contenidos nuevos en horario flexible.

- La Organización recomienda a los Estados tomar medidas inmediatas para implementar estrategias que mitiguen el impacto negativo de no asistir a clases.
 - (a) Las diferencias en el apoyo que pueden recibir las y los estudiantes en casa, y las diferencias entre los propios estudiantes respecto de su capacidad de aprendizaje, se amplificarán en este tiempo.
- iv) La lista de verificación para tomar decisiones contempla 25 criterios, algunos de ellos son:
 - 1) Re-priorizar las metas del plan de estudios dada la realidad de que los mecanismos de entrega son disruptivos. Definir lo que se debe aprender durante el período de distanciamiento social.
 - 2) Identificar la viabilidad de buscar opciones para recuperar el tiempo de aprendizaje <u>una vez finalizado el período de distanciamiento social</u>.
 - 3) Identificar alternativas educativas a distancia. Para esto se debe definir claramente los roles y las expectativas de los profesores para dirigir y apoyar el aprendizaje a distancia.
 - 4) Asegurar el apoyo adecuado para los estudiantes y las familias más vulnerables durante la implementación del plan de educación alternativa.
 - 5) **Mejorar la comunicación y la colaboración entre los estudiantes** para fomentar el aprendizaje mutuo y su bienestar.
 - 6) Las escuelas deben desarrollar un sistema de comunicación diaria con cada estudiante, profesor y funcionario.
- v) Observación de la Defensoría de la Niñez: ninguno de los criterios contempla utilizar el período de vacaciones como una medida para mitigar los efectos negativos de la pandemia sobre el derecho a la educación de los estudiantes.
 Parece más razonable buscar medidas idóneas que no afecten la salud mental de los NNA.

3) UNESCO

La Unesco señala que los cierres derivados de la crisis por el COVID están afectando a más del 91% de la población estudiantil del mundo. Indicando que varios otros países han implementado cierres localizados que impactan a millones de estudiantes.

La Unesco está apoyando a los países en sus esfuerzos por mitigar el impacto inmediato del cierre de escuelas, particularmente para las comunidades más vulnerables y desfavorecidas y para facilitar la continuidad de la educación para todos a través del aprendizaje remoto.

Además, el organismo enfatiza en la importancia de actuar a favor de la continuidad del **aprendizaje a lo largo de la vida** en cualquier circunstancia.



Finalmente, el organismo no ha señalado una forma particular de abordar la crisis, sino que está monitoreando la situación, poniendo a disposición material y plataformas pedagógicas, junto con señalar las consecuencias de los cierres de las escuelas para que los gobiernos puedan abordarlas.

- 4) Calendarios académicos de los países nombrados como ejemplo por el Mineduc:
 - i) Nueva Zelanda: sistema basado en cuatrimestres.
 - 1) Primero: febrero mediados de abril
 - 2) Segundo: mayo inicio de julio
 - 3) Tercero: finales de julio inicios de octubre
 - 4) Cuatro: mediados de octubre finales de diciembre
 - ii) Australia: sistema basado en cuatrimestres
 - 1) Primero: finales de enero finales de marzo
 - 2) Segundo: finales de abril finales de junio
 - 3) Tercero: mediados de julio mediados de septiembre
 - 4) mediados de octubre inicio de diciembre
 - iii) Observación de la Defensoría de la Niñez: se observa que, si bien ambos países se encuentran en el hemisferio sur, organizan sus vacaciones de forma parcelada. Por tanto, no corresponde comparar una medida de adelantar vacaciones en un sistema cuatrimestral con el sistema chileno, el cual es semestral y que contempla menos periodos de descanso durante el año.

IV. CONCLUSIONES

- Resulta prioritario relevar la naturaleza indispensablemente interconexa de los derechos humanos, por lo que cada derecho no se puede entender cumplido de forma aislada. Por lo que es preciso adoptar medidas que cumplan con la obligación estatal de tener como consideración primordial el interés superior del niño, de forma que se prioricen las intervenciones que favorezcan la realización y efectivización de los derechos de los NNA, incluida su participación efectiva en medidas como las adoptadas, permitiéndoles opinar y tener incidencia en las definiciones ministeriales, lo que, hasta ahora, no ha existido.
 - La medida de asimilar una situación de confinamiento obligatorio con las vacaciones escolares, no pondera debidamente los derechos a la educación, a la salud mental y al esparcimiento, juego y recreación de los NNA.
 - Ante los efectos negativos de la crisis sanitaria sobre el derecho a la educación, se debe adoptar la medida que mejor satisfaga todos los derechos de los NNA, incluyendo su derecho al esparcimiento y a la integridad psíquica.
- Chile es uno de los países de la OCDE con mayores niveles de segregación socioeconómica a nivel escolar. Por tanto, es deber del Estado tomar medidas para que una



eventual ampliación de la brecha escolar se minimice, implementando acciones especialmente dirigidas a apoyar a los NNA en contexto más vulnerable.

- Cualquier solución que se presente debe considerar los estándares de la educación para ser comprendida como derecho humano.
 - i) La educación, para ser concebida como derecho humano, se entiende más allá que la transmisión de contenidos. Así para Unesco, la educación debe estructurarse en torno a cuatro aprendizajes fundamentales que en el transcurso de la vida serán para cada persona. En este sentido la educación se conforma por cuatro pilares fundamentales: "aprender a conocer, es decir, adquirir los instrumentos de la comprensión; aprender a hacer, para poder influir sobre el propio entorno; aprender a vivir juntos, para participar y cooperar con los demás en todas las actividades humanas; por último, aprender a ser, un proceso fundamental que recoge elementos de los tres anteriores".
 - ii) De acuerdo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se contempla que la educación, en todas sus formas y en todos los niveles, debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.
 - "a) Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.;
 - b) Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:
 - i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (véanse los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación).
 - ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).



iii) Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 13);

d) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados".

En este sentido, la crisis sanitaria planteada por el COVID 19 revela que la educación para estas circunstancias no sólo debe estar disponible, sino que también debe adaptarse a las necesidades de los NNA y, en específico, debe ser tal que, en su forma y fondo, sea aceptable como derecho humano, es decir, logre no sólo que los NNA adquieran conocimiento, sino que los niños, niñas y adolescentes puedan hacer, convivir con otros y desarrollar el ser, que en tiempos de crisis pueden ser oportunidades para el impulso de estos elementos fundamentales para la educación que debe garantizar el Estado.

V. RECOMENDACIONES INSTITUCIONALES AL MINEDUC:

- Realizar una priorización o adecuación curricular, identificando contenidos y metodologías para que exista factibilidad de que los y las estudiantes puedan alcanzar el aprendizaje durante el nuevo escenario escolar, con el fin de permitir un pasaje lo más fluido posible a la educación presencial formal.
- Adecuar la jornada escolar. Equilibrar las horas que los NNA le dediquen al estudio durante el periodo de distanciamiento social, de tal forma que no se suspenda la continuidad del aprendizaje ni se genere un eventual estrés del confinamiento en los NNA en circunstancias extremas.
- Incorporar nuevos contenidos de aprendizaje, especialmente diseñados para atender las necesidades de los NNA en contexto de crisis. Se recomienda vincular tales contenidos con aprendizajes para la vida y la entrega de habilidades, no todo centrado en la visión academicista.



- De ser necesario, se tomen las medidas administrativas para adaptar el año académico, de tal forma que se respeten las vacaciones de invierno, considerando que se podría retrasar la salida de clases en diciembre.
- Dejar sin efecto el anuncio de entender como "vacaciones" el confinamiento obligatorio y evaluar la posibilidad de decretar un periodo de "reflexión/receso", por un periodo menor de tiempo, de dos a cuatro días, en la fecha de inicio indicada, estableciendo que la finalidad de este periodo de receso es la adecuada evaluación y planificación de las acciones de las autoridades y comunidades escolares que se tomarán para garantizar todos los derechos de los NNA en su máxima posibilidad.
- Establecer instancias de evaluación constante de las medidas adoptadas en atención a la crisis sanitaria, incorporando las recomendaciones de organismos técnicos, como la Defensoría de la Niñez, y de representantes de todos los estamentos de las comunidades educativas, con prioritaria participación de los propios niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de incorporar distintas visiones de una crisis completamente nueva para los Estados que actualmente enfrentan este desafío.